



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2025-MDM

Morales, 10 de noviembre de 2025.

VISTO:

El OFICIO N° 1627-2025-MIMP-PNCVFS-CEM-TARAPOTO, de fecha 13 de agosto de 2025, de la Coordinadora del CEM TARAPOTO; el INFORME N° 073-2025-DEMUNA-GDS-MDM, de fecha 30 de octubre de 2025, de la DEMUNA; el **INFORME N° 928-2025-GDS/MDM**, de fecha 30 de octubre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual **SOLICITA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LOS LÍDERES DE HOMBRES POR LA IGUALDAD QUE APROBARON SU CURSO DE FORMACIÓN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Estado Peruano ha suscrito compromisos internacionales como la convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "convención de Belem do Para" (1994); donde se señala que los Estados deben garantizar la igualdad de goce de todos los derechos entre hombres y mujeres; y contrarrestar patrones, estereotipos, prejuicios y costumbres que legitiman la violencia hacia las mujeres, respectivamente;

Que, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, mientras que el numeral 2 del artículo 2° de dicho cuerpo normativo, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional indica "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo de la Seguridad Ciudadana" recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arriesgadas como son el maltrato familiar y la



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

violencia contra la integridad física y mental de los niños, ancianos y mujeres, y consolidar practicas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas;

Que, conforme el previsto el artículo 6° de la Ley N° 28983 - Ley de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, sobre los lineamientos del Poder Ejecutivo, los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, desarrollando políticas planes y programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, el conforme lo previsto en el literal a) del numeral 14.1. del artículo 45° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, sobre las responsabilidades sectoriales, establece como responsabilidad de los gobiernos locales formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, conforme lo previsto en el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que, una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales; además, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, conforme lo previsto en el artículo 2° del Plan Nacional de Igualdad de Género, aprobado mediante D.S N° 008-2019-MIMP, establece que, la Política Nacional de Igualdad de Género es de aplicación inmediata para todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. En dicho Plan, contempla como objetivo estratégico 1 – Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres (mujeres de diferentes grupos de edad: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y trans; mujeres con discapacidad; mujeres migrantes; mujeres viviendo con VIH y mujeres privadas de libertad), en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas;

Que, mediante OFICIO N° 1627-2024-MIMP-CEM-TARAPOTO, de fecha 13 de agosto del 2024, la coordinadora del CEM TARAPOTO, SOLICITA Resolución y Certificado de Reconocimiento para todos los hombres que participaron y culminaron dicho proceso, a quienes se les hará entrega previa coordinación en reunión de la IDC como una acción de clausura y reconocimiento, por su participación en el proceso de Formación de Lideres Voluntarios

Que, mediante INFORME N° 073-2025-DEMUNA-GDS-MDM, de fecha 16 de agosto de 2025, la DEMUNA, indica que se ha culminado el curso de "Formación de Lideres Hombres por la Igualdad", por lo que corresponde el reconocimiento formal mediante



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

reconocimiento formal mediante una Resolución de Alcaldía, a fin de acreditar la aprobación de formación a los líderes, impulsar y validar la conformación del colectivo, así como garantizar la sostenibilidad de la intervención, facilitando el desarrollo de acciones de replica y prevención en el marco de las políticas públicas locales;

Que, mediante **INFORME N° 928-2025-GDS/MDM**, de fecha 30 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, en virtud del informe precedente, **solicita la Resolución de Alcaldía para los Líderes de Hombres por la Igualdad que aprobaron su curso de formación**, en consideración de los motivos para su emisión, así como los 6 líderes de hombres que se encuentran indicados en el análisis y cuyas descripciones se encuentran consignados en documento adjunto;

Por estas consideraciones y con las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y FELICITAR a los Hombres Líderes en Masculinidades con Enfoque de Género para formar parte del Colectivo "Hombres por la Igualdad del distrito de Morales", por la tarea preventiva promocional desarrollada en la erradicación de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar; que se detalla a continuación:

COLECTIVO DE "HOMBRES POR LA IGUALDAD – MORALES"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI/CARNE D.EXT
1	RENZO DAVID CEOPA TUESTA	71736449
2	DEINER ALMAGRO IZQUIERDO IZQUIERDO	74533240
3	JAVIER PAULO PERDOMO TAMANI	78803534
4	JHON ALEXIS SALVADOR PINTADO	75275957
5	HENRY ALEXANDER SOPLA MEDINA	60240422
6	JUAN ERASMO CRUZ LOPEZ	42994495

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes conforme a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pineda Meléndez

ALCALDE

Jr. Tarapoto Nro 136 - Morales - San Martín - Perú - Telf. (042) 522608

R.U.C 20148157325

www.moralesmuni.gob.pe